



Bucaramanga, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: VERBAL SUMARIO- RESTITUCION INMUEBLE

RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00153-00

DEMANDANTE: COMPAÑÍA NACIONAL DE AFIANZAMIENTO
CONFIAMOS S.A.S. Nit No. 900.475.914-1

APODERADO: CLAUDIA SILVANA CORTEZ
C.C. No. 41.107.885 T.P. 185.887 C.S. de la J.
Email: subgerencia@confiamos.co

DEMANDADO: CINDI KATHERINE GARCIA BELTRAN
CC No. 1.090.444.653
ORDLANDO GARCIA PALENCIA
CC No. 5.398.217

Viene al despacho el presente proceso **VERBAL SUMARIO RESTITUCION INMUEBLE** interpuesta por **COMPAÑÍA NACIONAL DE AFIANZAMIENTO CONFIAMOS S.A.S** identificada con Nit No. 900.475.914-1, en contra de **CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y CINDI KATHERINE GARCIA BELTRAN** identificada con **CC No. 1.090.444.653** **ORDLANDO GARCIA PALENCIA** identificada con **CC No. 5.398.217** de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 384 del C.G.P. y decreto 806 del 2020.

Luego de examinada la demanda presentada por la parte actora, se advierte que adolece de los siguientes defectos formales por lo cual requiere a la parte demandante para que:

- Adecue el poder conferido por la entidad demandante a la abogada CLAUDIA SILVANA CORTEZ, para lo cual deberá señalar expresamente el correo electrónico que la apoderada tiene inscrito en el registro nacional de abogados, ello, por cuanto en el acápite de notificaciones de la demanda, la togada en mención señala un correo diferente al que se evidencia en la traza de envío del poder, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del decreto 806 de 2020, en tal sentido, deberá aclarar cual es la dirección electrónica de aquella.
- Aclare cuales son los linderos del inmueble objeto de restitución, como quiera que en la escrituras aportadas no se refleja el apartamento A-1., en tal sentido, deberá allagar documento idóneo en donde se acredite los mismos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del C.G.P.
- Modifique la cuantía del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral sexto del artículo 26 del C.G.P.
- Manifieste en poder de quién se encuentra el contrato de arrendamiento y demás los documentos originales objeto de la presente acción, así mismo, informe cuáles son los documentos originales reposan en su poder. Lo anterior bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la presentación del memorial.



- Se insta para que allegue el escrito de subsanación de la demanda como documento electrónico de forma legible y ordenada, es decir, en Word convertido a Pdf, así mismo, para que la subsanación junto con sus anexos y escrito de medidas, legibles sean integrados en un solo escrito.

De lo anteriormente expuesto, se colige claramente que la presente demanda no reúne los requisitos del Art. 82 y del Art. 84 del CGP, por lo cual éste Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del CGP **INADMITIRÁ** la demanda.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso **VERBAL SUMARIO RESTITUCION INMUEBLE** interpuesta por **COMPAÑÍA NACIONAL DE AFIANZAMIENTO CONFIAMOS S.A.S** identificada con **Nit No. 900.475.914-1**, en contra de **CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y CINDI KATHERINE GARCIA BELTRAN** identificada con **CC No. 1.090.444.653** **ORDLANDO GARCIA PALENCIA** identificada con **CC No. 5.398.217**, por las razones expuestas en las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos puntualizados y la allegue la subsanación al correo electrónico del despacho, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



**ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ**

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 39** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **08 de marzo de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario